



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 291.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual autoriza diversas condonaciones y exenciones en materia tributaria, a efecto de aminorar la afectación sufrida en la población y territorio municipal, ante el fenómeno meteorológico de los días 14 y 15 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las condonaciones y exenciones en materia tributaria a las que se refiere el artículo anterior, serán a favor de quienes resulten sujetos obligados de los supuestos:

- Tratándose del Impuesto Predial: la condonación mediante la aplicación o expedición de certificado de promoción fiscal al impuesto predial y sus recargos correspondientes al tercer bimestre del 2013.
- Tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles: la condonación al pago de los recargos que se hubiesen generados por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles, a cuyo supuesto se refiera las escrituras públicas y/o protocolos de escrituras de años anteriores y hasta el 30 de agosto del 2013.
- Tratándose por mantenimiento mejoramiento y equipamiento del cuerpo de bomberos, y de los servicios de aseo público: la condonación en el pago de derechos y de sus recargos que hubiese resultado por el mantenimiento, mejoramiento y equipamiento del cuerpo de bomberos y de la prestación de servicio de aseo público a los habitantes del Municipio, correspondiente a los años anteriores y hasta el tercer bimestre del 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Tratándose de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado: la condonación de los adeudos por el uso de agua, drenaje y recargos que se tenga al 30 de junio del 2013; la condonación del pago por el servicio de desazolve de drenaje sanitario hasta el 30 de junio del 2013.
- Tratándose de los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones para Construcción: la condonación en el costo de las licencias de construcción habitacional y comercial; la condonación de las tarifas para licencias de construcción de cercas y bardas; y la condonación de tarifas sobre permisos de demolición para construcción habitacionales popular, media, residencial, comercial e industrial; condonación estas que habrán de permanecer vigentes hasta el 31 de julio del 2013.
- Tratándose de los Servicios de Certificaciones y Legalizaciones: la exención al pago de derechos municipales por la tramitación de documentos ante la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en su concepto de trámite de pasaporte mexicano, con vigencia hasta el 31 de julio del 2013.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADA PRESIDENTA

ANA MARÍA BOONE GODOY

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIPUTADA SECRETARIA

NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ